

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

Primero.- La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 132 de fecha 11/07/2016); debe proceder a la contratación de alumnos derivada de los compromisos adquiridos en la solicitud presentada, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa:

Escuela Profesional Sierra Suroeste VI

- Especialidad 1: Monitor/a de actividades de tiempo libre
- Especialidad 2: Asistencia Domiciliaria

Segundo.- La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, debe proceder en consecuencia la contratación del siguiente personal (alumnos):

- Especialidad 1: Monitor/a de actividades de tiempo libre:
 - Número de contrataciones: 1
 - Jornada: completa
 - Duración del contrato: 6 meses
 - Horario: de mañana/tarde, de lunes a domingo, respetando la jornada laboral y descanso legal establecido; tanto la jornada laboral como el horario podrá ser modificado por el órgano competente (Presidente), previo aviso al trabajador/a; para adaptarlos a las necesidades del servicio (competiciones, actividades,.... a realizar en domingo, o bien en jornada de tarde cualquier día de la semana).
 - Periodo de prueba: 1 mes.
- Especialidad 2: Asistencia Domiciliaria
 - Número de contrataciones: 2
 - Jornada: media jornada
 - Duración de los contratos: 1 año
 - Horario: de mañana, de lunes a viernes, respetando la jornada laboral y descanso legal establecido; tanto la jornada laboral como el horario podrá ser modificado por el órgano competente (Presidente), previo aviso al trabajador/a; para adaptarlos a las necesidades del servicio (competiciones, actividades,.... a realizar en domingo, o bien en jornada de tarde cualquier día de la semana).
 - Periodo de prueba: 1 mes.

Tercero.- La selección del personal, se realizará a cabo, de conformidad con la citada normativa, exclusivamente, entre aquellos alumn@s, que hayan obtenido calificación positiva al finalizar cada una de las especialidades, que componen el programa de la Escuela Profesional Sierra Suroeste VI:

- o Especialidad 1: MONITOR/A ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE

| |
|--|
| BIZARRO VALERO, LETICIA |
| RANGEL RODRIGUEZ, OLGA |
| TORRADO LIMA, ROCIO |
| GARCIA DIAZ, NATALIA MARIA |
| FUENTES DUARTE, CRISTINA |
| PEÑA BRAVO, ELENA |
| LOPEZ-PALANCO LAFITA, GUADALUPE NAYELI |
| ROJO LOPEZ, CYNTHIA |
| DIAZ LIMA, DOLORES |
| TOSCANO RIVERA, ROCIO |
| VALERO DIAZ, SANDRA |
| GARCIA LUCAS, ESTIBALIZ |
| GARCIA PIÑERO, JOSE CARLOS |
| PRECIADO LINARES, VERONICA |

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONTRATACION ALUMNOS

- o Especialidad 2: ASISTENCIA DOMICILIARIA

➤ **APELLIDOS Y NOMBRE**

| |
|---------------------------------------|
| DE LA CRUZ DIAZ, MARIA FRANCISCA |
| DE LA CRUZ CABALLO, NICOLAS |
| CABALLO LEBRATO, LORENA |
| OÑIVENIS CARRETERO, AGUASANTAS ISABEL |
| CALADO BENITEZ, ZAIDA |
| ROSA CUMPLIDO, INMACULADA |
| MUÑOZ MONJE, BELEN |
| SARES MIRON, MARIA VANESSA |
| BIELSA FORES, SANDRA |
| MANGAS CIBORRO, ANTONIA |
| ORDOÑEZ PEREZ, MARIA MILAGROS |
| RIVERO GONZALEZ, MARIA TERESA |
| GONZALEZ REBOLLO, CRISTINA |
| RODRIGUEZ DELGADO, SHEILA |
| GONZALEZ LASO, MARIA JOSE |

Otros requisitos:

- ▶ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones.
- ▶ No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- ▶ No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarto.- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Quinto.- Las funciones a desarrollar serán las que seguidamente se especifican:

- o Especialidad 1: Monitor/a de actividades de tiempo libre:
Las propias de dirección, coordinación de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil.
- o Especialidad 2: Asistencia Domiciliaria:
Las propias de Ayuda a Domicilio a personas dependientes.

Sexto.- El servicio se realizará en:

- o Especialidad 1: Monitor/a de actividades de tiempo libre:
Los municipios de Oliva de la Frontera, Valencia del Mombuey y Zahínos; con desplazamiento entre las diferentes localidades y distribuyéndose el total de la jornada semanal según necesidades del servicio y a criterio de la Gerencia/Presidencia de la Mancomunidad.
- o Especialidad 2: Asistencia Domiciliaria:
Se desarrollará en dos zonas:
 - Zona “A”, que comprende los municipios de, Valle de Santa Ana y Valle de Matamoros
 - Zona “B”, que comprende los municipios de, Salvaleón y Salvatierra de los Barros

Los trabajadores seleccionados, elegirán por orden de puntuación la adscripción concreta a la zona que deseen.

Séptimo.- La retribución a percibir será la siguiente: Salario mínimo interprofesional vigente, proporcional a la jornada de trabajo contratada, a tiempo completo o a tiempo parcial.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONTRATACION ALUMNOS

Octavo.- Tribunal de Selección:

Presidente/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Salvaleón.

Vocales: -La Directora de la Escuela Profesional Sierra Suroeste VII

-Dos Coordinadoras de la Escuela Profesional Sierra Suroeste VII

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral.

Noveno.- Procedimiento de selección:

o Especialidad 1: Monitor/a de actividades de tiempo libre:

1.- Mayor puntuación obtenida (resultado de calcular la media de ambos certificados):

$$\frac{\text{Nota media Certificado de profesionalidad nivel 2} + \text{Nota media Certificado de profesionalidad nivel 3}}{2}$$

2.- Mayor puntuación obtenida (horas de asistencia efectiva), de conformidad con el siguiente baremo:

- De 900 a 1200.....: 1 punto
- De 1201 a 1250.....: 2 puntos
- De 1251 a 1300.....: 3 puntos
- De 1301 a 1400.....: 4 puntos

o Especialidad 2: Asistencia Domiciliaria:

1.- Mayor puntuación obtenida en nota media

2.- Mayor puntuación obtenida (horas de asistencia efectiva), de conformidad con el siguiente baremo:

- De 900 a 1200.....: 1 punto
- De 1201 a 1250.....: 2 puntos
- De 1251 a 1300.....: 3 puntos
- De 1301 a 1400.....: 4 puntos

La puntuación final de cada aspirante en cada una de las especialidades, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos criterios establecidos (Mayor nota media obtenida + Mayor número de horas de asistencia).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio Mayor número de horas de asistencia.

Décimo.- Relación de aspirantes seleccionados:

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad Integral por especialidad (apartado Empleo):

- Aspirante/s cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el aspirante seleccionado, éste deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Fotocopia compulsada del diploma expedido por SEXPE al finalizar la escuela profesional.
- Declaración jurada en la que conste:
 - ▶ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones.
 - ▶ No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
 - ▶ No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONTRATACION ALUMNOS

Décimo primero.- Bolsa de Trabajo:

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá para cada una de las especialidades una Bolsa de trabajo con l@s aspirantes que, no hayan obtenido plaza, constituyéndose una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la/s persona/s seleccionada/s cause/n baja por cualquier motivo, la Mancomunidad Integral podrá contratar, por el tiempo restante, a l@s aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo (por especialidad).

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidat@s.

En el caso de que no se localizase a algún candidat@, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la fecha de finalización de las contrataciones efectuadas a los respectivos titulares. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de 15 días.

Décimo segundo.- Nombramiento/formalización de los contratos:

Los alumnos propuestos en cada una de las especialidades, deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

Décimo tercera.-

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por l@s interesad@s en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE ,

Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel Naharro Gata

Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE